

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, miércoles 13 de setiembre de 1876.

Número 3,831.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO.	
Decreto número 495 de 1876 (6 de setiembre), por el cual se adiciona el decreto número 427 de 1876 (21 de agosto).....	4361
Decreto número 510 de 1876 (9 de setiembre), por el cual se reforma el decreto número 211 de 1874 (25 de junio).....	4361
Decreto número 515 de 1876 (11 de setiembre), por el cual se conceden ciertas autorizaciones al Tesorero general relativas al cobro de pagarés por derechos de importación.....	4361
Decreto número 519 de 1876 (11 de setiembre), que suspende el destino de Profesor de la Escuela de Telegrafía establecida en esta ciudad.....	4361
Carta de Gabinete.....	4361
SECRETARÍA DE LO INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES.	
Boletín oficial número 21.....	4361
Boletín oficial número 22.....	4361
Decreto número 206, por el cual se hace la distribución de la fuerza en el Estado de Boyacá.....	4361
Decreto número 207, por el cual se declara el Estado de Boyacá en situación de guerra.....	4362
Decreto número 209, por el cual se ponen al servicio de la Unión algunos cuerpos del Estado de Boyacá.....	4362
SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.	
Saqueo de las oficinas telegráficas de Ricaurte y Jirardot.....	4362
Estado de las líneas telegráficas.....	4362
Contrato de 18 de agosto de 1876, celebrado con Jacinto Ferreira, para la conservación de la línea telegráfica en el trayecto comprendido entre Chikica y Pamplona.....	4362
Contrato de 18 de agosto de 1876, celebrado con Antonio Ramon, sobre suministro y colocación de postes para el telegrafo.....	4362
NO OFICIAL.	
Manifestación.....	4362

Poder Ejecutivo.

DECRETO NÚMERO 495 DE 1876

(6 DE SETIEMBRE).

por el cual se adiciona el decreto número 427 de 1876 (21 de agosto).

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º A los pensionados inválidos i sus asimilados residentes en la capital de la Unión, i cuya pensión no exceda de diez pesos (\$ 10), se les abonará ésta íntegramente del Tesoro nacional. A aquellos cuya pensión exceda de esta cuota, se les pagará además de la cantidad señalada como mínima, el veinticinco por ciento del excedente de la pensión de que disfrutan.

Artículo 2.º A los padres, viudas o hijos legítimos de individuos que han perdido la vida en servicio de la República, i a los que disfrutan pensión como recompensa por servicios prestados a la misma con posterioridad al 31 de diciembre de 1823, comprendidos entre los denominados pensionados comunes, que residan en la capital, i cuya pensión no exceda de diez pesos (\$ 10), se les pagará ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior; i a los que disfrutan de más de diez pesos (\$ 10), se les pagará del modo indicado en el mismo artículo precedente.

Dado en Bogotá, a 6 de setiembre de 1876.

AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS BERNAL.

DECRETO NÚMERO 510 DE 1876

(9 DE SETIEMBRE).

por el cual se reforma el decreto número 211 de 1874 (25 de junio).

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

En atención a lo dispuesto por el artículo 8.º de la ley 31 de 1874 i al decreto número

475 del corriente año, por el cual se elevó el precio de la sal que se produce en las salinas nacionales,

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el día en que el presente decreto sea conocido por los Administradores de Aduana, estos empleados cobrarán por derechos de importación i de internación de sal marina, las siguientes cantidades:

Sesenta centavos (60 cs.) por derechos de importación de cada doce i medio kilogramos.

Cuarenta centavos (40 cs.) por derecho de internación de cada doce i medio kilogramos.

Artículo 2.º En estos términos queda reformado el artículo 3.º del decreto número 211 de 1874 (25 de junio).

Dado en Bogotá, a 9 de setiembre de 1876.

AQUILEO PARRA.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

J. SALGAR.

DECRETO NÚMERO 515 DE 1876

(11 DE SETIEMBRE).

por el cual se conceden ciertas autorizaciones al Tesorero general relativas al cobro de pagarés por derechos de importación.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Tesorero general para descontar los pagarés por derechos de importación a una tasa que no exceda del 10 por 100 anual sobre los pagarés de plazo no cumplido, subrogando al endosatario en todos los derechos del fisco sobre los deudores.

Artículo 2.º Puede también el Tesorero general negociar los pagarés de plazo cumplido, hasta por una suma igual al principal del pagaré, cediendo al endosatario o comprador los intereses devengados i los demás derechos del Tesoro sobre los deudores morosos.

Dado en Bogotá, a 11 de setiembre de 1876.

AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS BERNAL.

DECRETO NÚMERO 519 DE 1876

(11 DE SETIEMBRE).

que suspende el destino de Profesor de la Escuela de Telegrafía establecida en esta ciudad.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Desde esta fecha se suspende el destino de Profesor de la Escuela de Telegrafía establecida en esta ciudad. Comuníquese.

Dado en Bogotá, a 11 de setiembre de 1876.

AQUILEO PARRA.

El Secretario de Guerra i Marina,

RAFAEL NIÑO.

Carta de Gabinete.

GUILLERMO,

por la gracia de Dios, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, &c. &c. &c.

Al señor Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Grande i buen amigo:

He recibido vuestra comunicación fechada el 3 de abril último, por la cual me informáis que habéis sido nombrado Presidente de los Estados Unidos de Colombia, por el voto de vuestros ciudadanos, de

cuyo honroso puesto tomasteis posesión el 1.º del mismo mes.

Veo también por la misma comunicación que estáis dispuesto a mantener i estrechar las relaciones amistosas que actualmente existen entre Alemania i Colombia.

Os aseguro que mi Gobierno tratará siempre de corresponder a estos sentimientos, i os suplico que tengáis a bien aceptar mis parabienes por vuestra elevación a tan distinguido empleo, junto con las protestas de mi más alta estimación.

Dada en Berlín, a 1.º de junio de 1876.

(Firmado) GUILLERMO.

Por el Canciller, B. Balor.

Secretaría de lo Interior i R. Exteriores.

BOLETIN OFICIAL NUMERO 21.

TELEGRAMAS recibidos en la oficina telegráfica de Facativá.

Bodega, setiembre 9, a las 9 p. m.

Señor doctor Aquileo Parra—Bogotá.

Acabo de hablar con el señor N. N., quien me manifiesta que la noticia sobre el triunfo del General Trujillo comunicada el 6, la supo por carta de un oficial de alta graduación de las fuerzas conservadoras estacionadas en Santa Ana; que dicha noticia circulaba desde el domingo último entre algunos conservadores notables, por avisos particulares, tal vez de no enteró crédito, pero que ya en los días posteriores esa noticia ha sido confirmada. Que aún no tiene detalles del combate, pero que cree que mañana los tendrá, i entonces se comunicarán a usted.

El señor Garces Baraya me encarga decir a usted que las fuerzas de los señores Del Río i Cuervo se han dirigido hacia la cordillera.

(Firmado) José María Samper M.

Honda, 11 de setiembre.

Señor doctor Aquileo Parra.

Antes de ayer llegó a Mariquita un señor liberal que venia de Salamina, i que dice: que estando él en dicha población el 3 del presente, tuvo noticia cierta de la muerte de Cosme Marulanda i del General Botella, acaecida en un combate librado en el Cauca el 30 del mes de agosto próximo pasado, en el cual salieron vencedoras las fuerzas del General Trujillo, i en el que no escapó, según se asegura, casi un hombre de las fuerzas conservadoras que en él se hallaron; que la muerte de Marulanda es indudable, puesto que al pasar el que esto refiere por "El Cedral," hacienda del referido Jefe, encontró a la familia de éste de duelo; que Manuel Llano, el Jefe conservador, también está herido; que el mismo día 3 vió pasar precipitadamente por Salamina i con dirección a Manizales, como mil i tantos hombres, los cuales no iban armados de remington; i que las fuerzas de Cuervo siguieron de Santo Domingo para Manizales el sábado último.

(Firmado) José María Samper M.

BOLETIN OFICIAL NUMERO 22.

Jirardot, 12 de setiembre de 1876, a la 1 p. m.

Ciudadano Presidente de la Unión.

Acabo de llegar de la "Vega de los Padres."

Ultimas noticias obtenidas de Ibagué, con fecha 10, dicen: "Ospina, el que era Recaudador de Ibagué, i Moises Herrera (ambos de la expedición Torrente) salieron a Ibagué derrotados i dicen que el General Pereira debe haber ocupado a Cartago. Que los conservadores de aquí están incomunicados con los que quedaron en el Cauca. Confirmado el triunfo de Trujillo."

A última hora: entró la caballería de Luis Caicedo a Ibagué i se decía que cojerian a todos los que encontraran. Se decía que llegaría a Ibagué jente del Gobierno general. (Firmado) I. Cleves.

Tocaima, 12 de setiembre.

Señor doctor A. Parra.

Ayer a las 4 salí de Ambalema. En todo el Norte del Tolima ningún enemigo. Los de la cordillera se movieron a Manizales. Delgado pernoctó entre Cúldas i Venadillo. Los pronunciados del Sur han obrado sobre Neiva. Corre que derrotaron al Prefecto conservador que salió a atacarlos. Hoy mismo he despachado postas dándoles cuenta de todo i con pliegos para Trujillo. Pueden enviar tres mil fusiles i no alcanzan. Partido liberal del Tolima se ha desperdado como un gigante. De Jirardot anuncia Piedrahita no hai novedad. Mucha jente pidiendo armas. Con Granados di cuenta de muchas cosas. Ibagué evacuado por los conservadores. Delgado podrá llegar mañana. Mañana regresaré al Tolima, vía Piédras, donde tengo una fuerza. (Firmado) Gabriel Reyes P.

Son auténticos—El Telegrafista de Bogotá, Clemente Martín.

Hoy será ocupado Ibagué por fuerzas federales.

DECRETO número 206, por el cual se hace la distribución de la fuerza.

El Presidente del Estado de Boyacá

DECRETA:

Artículo 1.º Llámansse al servicio activo los siguientes cuerpos:

1.º Del Departamento del Centro, el batallón 1.º de Tunja i el escudron 1.º de Santander, que con el batallón 5.º de Boyacá, actualmente en actividad, hacen parte de la primera brigada de la primera División;

2.º En el Departamento de Oriente continuará en servicio activo la media compañía que allí existe i que pertenecerá al batallón 3.º de Paya, correspondiente a la espedrada División;

3.º En el de Occidente continuará en servicio: en Chiquinquirá, la 1.ª compañía del batallón 4.º del Corozal; i en Moniquirá, la 2.ª compañía del mismo batallón, que también pertenece a dicha División;

4.º En el Departamento de Tundama continuará la organización del batallón 2.º de Hozmeque, i se organizará el escudron 7.º de Díaz, que hacen parte de la 2.ª División; i

5.º En el Departamento del Norte se organizará el batallón 7.º de Gámeza i el es-